



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

Detectado error en el anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas y acometidas, publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo número 28/2018, de 9 de febrero, se procede a su rectificación mediante publicación íntegra del texto correcto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS Y ACOMETIDAS

Se modifica el **artículo 4:**

EPÍGRAFE 3.º:

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

SUMINISTRO DE AGUA	Tasa
FACTOR CAUDAL (A)	
1m ³	0,01 €/mes
2m ³	0,03 €/mes
3m ³	0,04 €/mes
4m ³	0,06 €/mes
5m ³	0,07 €/mes
6m ³	0,09 €/mes
7m ³	0,10 €/mes
8m ³	0,12 €/mes
9m ³	0,13 €/mes
10m ³	0,14 €/mes
11m ³	0,16 €/mes
12m ³	0,17 €/mes
13m ³	0,19 €/mes
14m ³	0,20 €/mes
15m ³	0,22 €/mes
16m ³	0,23 €/mes
17m ³	0,24 €/mes
18m ³	0,26 €/mes
19m ³	0,27 €/mes
20m ³	0,29 €/mes
21m ³	0,30 €/mes
22m ³	0,32 €/mes
23m ³	0,33 €/mes
24m ³	0,35 €/mes
25m ³	0,36 €/mes
26m ³	0,37 €/mes
27m ³	0,39 €/mes
28m ³	0,40 €/mes
29m ³	0,42 €/mes
30m ³	0,43 €/mes
31m ³	0,45 €/mes
32m ³	0,46 €/mes
33m ³	0,48 €/mes
34m ³	0,49 €/mes
35m ³	0,50 €/mes



36m ³	0,52 €/mes
37m ³	0,53 €/mes
38m ³	0,55 €/mes
39m ³	0,56 €/mes
40m ³	0,58 €/mes
41m ³	0,59 €/mes
42m ³	0,60 €/mes
43m ³	0,62 €/mes
44m ³	0,63 €/mes
45m ³	0,65 €/mes
46m ³	0,66 €/mes
47m ³	0,68 €/mes
48m ³	0,69 €/mes
49m ³	0,71 €/mes
50m ³	0,72 €/mes
+50m ³	0,72 €/mes
FACTOR MANTENIMIENTO (B)	
Sección de 20 mm	0,96 €/mes
Sección de 25 mm	1,30 €/mes
Sección de 32 mm	1,87 €/mes
Sección de 40 mm	2,92 €/mes
Sección de 50 mm	6,45 €/mes



TÉRMINO VARIABLE (C)	
CONSUMOS IGUALES O INFERIORES A 25m ³	
1m ³	0,01 €
2m ³	0,02 €
3m ³	0,03 €
4m ³	0,04 €
5m ³	0,05 €
6m ³	0,06 €
7m ³	0,07 €
8m ³	0,08 €
9m ³	0,09 €
10m ³	0,10 €
11m ³	0,11 €
12m ³	0,12 €
13m ³	0,13 €
14m ³	0,14 €
15m ³	0,15 €
16m ³	0,16 €
17m ³	0,17 €
18m ³	0,18 €
19m ³	0,19 €
20m ³	0,20 €
21m ³	0,21 €
22m ³	0,22 €
23m ³	0,23 €
24m ³	0,24 €
25m ³	0,25 €
CONSUMOS SUPERIORES A 25m ³	
De 0 a 25 m ³	0,25 €
De 26 a 50 m ³	0,75 €
De 51 a 200 m ³	0,90 €
Más de 200 m ³	1,10 €

Se modifica el artículo 7. **Tarifas especiales**, quedando la siguiente redacción:

Artículo 7.-Tarifas especiales.

7.1. Tarifas especiales para Centros de salud, Centros educativos, Residencias de Ancianos, y Centros de Cultos, así como para Organismos e Instituciones de carácter benéfico-social sin ánimo de lucro y donde se presten los servicios públicos dependientes de Entidades del Estado, Comunidades Autónomas, Provinciales y Locales:

Bloque 1.º- Los consumos que, al trimestre, no excedan de 100 metros cúbicos, se liquidarán valorando cada metro cúbico del total gastado a 0,25 €.

Bloque 2.º- Los metros cúbicos que, al trimestre, excedan de los 100, se liquidarán a 0,75 €.

7.2. Familias numerosas.

Vivienda habitual con un consumo igual o inferior a 100 m³/trimestre, la parte variable superior a 25 m³/trimestre **se liquidará a 0,65 €/m³**.

7.3. Familias en situación de riesgo o desfavorecidas.

Aquellas que tengan una renta familiar de menos del Salario Mínimo Interprofesional, se le bonificará un 50% del importe total del recibo.

7.4. Las tarifas especiales reguladas en los artículos 7.2 y 7.3, no serán acumulables. Para ser beneficiario de la tarifa regulada en el 7.2 se presentará carnet de familia numerosa, donde la tarifa será de aplicación hasta el vencimiento del carnet. Para ser beneficiario de la tarifa regulada en el 7.3, será necesario informe emitido por los Servicios Sociales, con carácter anual.

Fuensalida 6 de agosto de 2018.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.